



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ACUERDO MUNICIPAL NO. 37
(NOVIEMBRE 29 DE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POR EL ATICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986 DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

A- Que el Departamento de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas, Gastos para la vigencia Fiscal de 2012, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2011, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa

B- Que el valor definitivo por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$3.390.663.018.oo)**.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$3.390.663.018.oo)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



VIGENCIA 2012

Numeral	Detalle	Parcial
TI.A	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.390.663.018,00
TI.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	256.475.000,00
TI.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.134.188.018,00
TI.B	RECURSOS DE CAPITAL	-

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto de Gastos del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$3.390.663.018.00)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2012

A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.390.663.018,00
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	575.145.512,00
AC.1	Concejo Municipal	106.176.480,00
AP.1	Personería Municipal	83.151.900,00
AA.1	Administración Central	385.817.132,00
A	INVERSION	2.815.517.506,00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS LEY 617/2000	96.280.080,82
A.1.2.12	Educación ICLD Ley 617	16.000.000,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.2.1.21	Salud Régimen Subsidiado ICLD Ley 617	7.232.367,82
A.2.2.13	Salud Publica ICLD Ley 617	5.000.000,00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	2.000.000,00
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	11.302.119,00
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	31.745.594,00
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	1.000.000,00
A.14.19	Grupos Vulnerables ICLD Ley 617	8.000.000,00
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	14.000.000,00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS	47.506.297,18
A.1.2.13	Educación Recursos Propios	9.525.000,00
A.2.2.14	Salud Publica Recursos Propios	1.717.632,18
A.4.7	Deporte Recursos Propios	500.000,00
A.5.15	Cultura Recursos Propios	500.000,00
A.9.20	Transporte Recursos Propios	8.883.665,00
A.10.18	Ambiental Recursos Propios	1.000.000,00
A.14.20	Grupos Vulnerables Recursos Propios	2.000.000,00
A.17.15	Fortalecimiento Institucional Recursos Propios	22.380.000,00
A.18.10	Justicia Recursos Propios	1.000.000,00
A.1	Educación	125.913.285,00
A.2	Salud	1.523.660.549,00
A.3	Agua Potable Y Saneamiento Básico	215.141.374,00
A.4	Deporte y Recreación	



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



		43.356.429,00
A.5	Cultura	32.517.321,00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	5.000.000,00
A.7	Vivienda	93.942.170,00
A.8	Agropecuario	25.000.000,00
A.9	Transporte	30.000.000,00
A.10	Ambiental	1.000.000,00
A.11	Centros De Reclusión	2.000.000,00
A.12	Prevención Y Atención De Desastres	5.000.000,00
A.13	Promoción Del Desarrollo	1.000.000,00
A.14	Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	44.000.000,00
A.15	Equipamiento	10.000.000,00
A.16	Desarrollo Comunitario	2.000.000,00
A.17	Fortalecimiento Institucional	102.000.000,00
A.18	Justicia	42.600.000,00
A.20	Fondos Especiales	78.400.000,00
A.21	Servicio de la deuda	289.200.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería, Unidad de Servicios Públicos y la Administración Central en todas sus dependencias.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

Los Impuestos Directos del Municipio son:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual esta dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del primero (1) de Enero de 2012, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.993, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR: El impuesto de degüello de ganado menor recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado porcino caprino y similares en la jurisdicción del municipio. Base legal, art. 226 del Decreto 1333 de 1996.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.

El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

MULTAS: Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de transito

DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

DE TESORERÍA: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DE OCUPACION DE VIAS: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

APORTES: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

RECURSOS DE CAPITAL

COMPRENDE EL CÓMPUTO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda publica: la venta de activos o utilidad,

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.
Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

CAPITULO III
DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 9°. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10° El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 11°. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 12°. Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía. Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



ARTICULO 13º. Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Publico Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados

Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 14º: Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 15º: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

SERVICIOS PERSONALES: Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se paga el personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a un (1) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

HONORARIOS: Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 136 de 1.994. Ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS: Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE: Creada mediante Decreto No 4353 DE Diciembre 22 del 2004, según ley 4 de 1.992. modificado por Decreto 1390 de Mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de Abril, el 30 Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

JORNALES: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y las transferencias a las que legalmente tengan



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



derecho los jornaleros según la duración de su vinculación, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual mas las primas.

ESAP: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESCUELAS INDUSTRIALERS: Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio medico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

APORTES PATRONAL PARA RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD: Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan mas de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

GASTOS GENERALES

Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.

LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:

EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso medico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS: Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuéstales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono,. Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreo de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo. No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS : Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

TRANSPORTE DE CONCEJALES: Pago que se efectúa a los Honorables concejales de acuerdo a lo establecido en la Ley 1368 del 29 de Diciembre de 2009, Artículo 67.

INVERSION CON OTROS RECURSOS

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:

Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa PAN que en determinado momento se reciban.

ESTAMPILLA PRO ANCIANO: Se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios a las que se apliquen según la ley y que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivalente al 4%. Del valor del contrato, según la ley 1276 y el acuerdo que modifique la contribución sobre esta estampilla.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2%. Del valor del contrato.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6ª

INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS

Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.

DEFICIT FISCAL:

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

GASTOS DE INVERSION:

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CAPITULO IV

ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS

A. EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

B. EJECUCION PASIVA: La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaria de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

RESERVAS PRESUPUESTALES:

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



excepcional, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.

INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaria de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Alcaldía Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTICULO 17° - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales

ARTICULO 18° - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



1. Tomara como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

ARTICULO 19º. - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2011

ARTICULO 20º. - Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 31 de enero del 2012 para realizar la Adición de las Reservas Presupuestales que se constituyan a 31 de Diciembre de 2011, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 21º - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Poética
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 22º.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen

ARTICULO 23º.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes

ARTICULO 24º.- Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 4730 de Diciembre 28 de 2005 Artículo 29

ARTICULO 25º. - El Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y Concejo solo podrá ser modificado por el Ordenador del Gasto de estos organismos

ARTICULO 26º. – Se entiende por Gasto Publico Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión

ARTICULO 27º - El Alcalde Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2012, lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía

ARTICULO 28º. – Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de Funcionamiento e Inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal del 2011, se incorporaran por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, dentro del respectivo sector

ARTICULO 29º. – Facúltese al Alcalde Municipal para celebrar convenios interadministrativos con entidades del orden municipal, departamental, nacional o



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



internacional, igualmente para celebrar toda clase de contratos con personas naturales y jurídicas hasta el 31 de enero del 2012.

ARTICULO 30º. – Facúltese al Alcalde Municipal para crear numerales en el Decreto de Liquidación de Presupuesto por concepto del Sistema General de Participaciones, regalías, Recursos Propios y por Convenios celebrados con entidades publicas y privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional

ARTICULO 31º. – Que la Ley 819 de 2003 dicto normas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras normas para la elaboración de los presupuestos de los entes territoriales y para la vigencia 2012 a las entidades de Sexta categoría los obliga a determinar el Marco Fiscal de Mediano Plazo

ARTICULO 32º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Numeral	Descripción	Valor
TI	INGRESOS TOTALES	3.390.663.018,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3.390.663.018,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	256.475.000,00
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	150.000.000,00
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	130.000.000,00
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	20.000.000,00
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	26.500.000,00
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	26.000.000,00
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	500.000,00
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	3.975.000,00
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	3.900.000,00
TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	75.000,00
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	6.000.000,00
TI.A.1.28	Estampillas	30.000.000,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



TI.A.1.28.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	20.000.000,00
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	10.000.000,00
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	5.000.000,00
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	35.000.000,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	3.134.188.018,00
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	16.000.000,00
TI.A.2.1.10	Publicaciones	16.000.000,00
TI.A.2.2	Multas y sanciones	13.100.000,00
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	13.100.000,00
TI.A.2.2.5.1	Predial	13.000.000,00
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	100.000,00
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	10.000.000,00
TI.A.2.4.4	Plaza de Mercado	4.000.000,00
TI.A.2.4.6	Matadero Público	6.000.000,00
TI.A.2.5	Rentas contractuales	400.000,00
TI.A.2.5.2	Alquiler de maquinaria y equipos	400.000,00
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	3.082.731.534,00
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	489.400.406,00
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	481.400.406,00
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General	481.400.406,00
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	8.000.000,00
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	3.000.000,00
TI.A.2.6.1.2.2	Degüello ganado mayor	5.000.000,00
TI.A.2.6.1.2.3	Otras Transferencias del Nivel Departamental	-
TI.A.2.6.1.2.3.1	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	
TI.A.2,6,2	Trasferencias para Inversión	2.593.331.128,00
TI.A.2,6,2.1	Del Nivel Nacional	2.593.331.128,00
TI.A.2,6,2.1.1	Sistema General de Participaciones	1.786.331.128,00
TI.A.2,6,2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	112.334.091,00



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



TI.A.2,6,2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	112.334.091,00
TI.A.2,6,2.1.1.1.4.1	Calidad por Matricula y Gratuidad	112.334.091,00
TI.A.2,6,2.1.1.2	SGP Salud	716.660.549,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	655.587.355,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	655.587.355,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.1.2	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	-
TI.A.2,6,2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	61.073.194,00
TI.A.2,6,2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	13.579.194,00
TI.A.2,6,2.1.1.5	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	233.141.374,00
TI.A.2,6,2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	710.615.920,00
TI.A.2,6,2.1.1.7.1	Deporte y Recreación	43.356.429,00
TI.A.2,6,2.1.1.7.2	Cultura	32.517.321,00
TI.A.2,6,2.1.1.7.3	Resto Libre Inversión	634.742.170,00
TI.A.2,6,2,1,3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	800.000.000,00
TI.A.2,6,2,1,4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	7.000.000,00
TI.A.2,6,2,1,8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión	-
TI.A.2,6,2,1,8.3	En Otros Sectores	-
TI.A.2,6,2,1,8.3.1	Invias	
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.956.484,00
TI.A.2.7.3	OTROS	11.956.484,00
TI.A.2.7.3.1	Tarifas de sistematización impresión papelería	11.956.484,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	-
TI.B.6	Recursos del balance	-
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	-
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	-
TI.B.6.2.1.1	Recursos de libre destinación	-
TI.B.6.2.1.1.1	SGP Propósito General Recursos de Libre Destinación 42% Municipios 4,5,6 Categoría	



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



TI.B.6.2.1.1.2	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de Libre Destinación Propósito General	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.2	Recursos de forzosa inversión - Salud	-
TI.B.6.2.1.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	
TI.B.6.2.1.2.1.2.2	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	
TI.B.6.2.1.2.1.2.3	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	
TI.B.6,2,1,2,1,3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	
TI.B.6,2,1,2,1,5	Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico	
TI.B.6,2,1,2,1,6	Recursos por Crecimiento de la Economía	-
TI.B.6,2,1,2,1,6.1	Primera Infancia	
TI.B.6,2,1,2,1,7	Recursos de Forzosa Inversión Propósito General	-
TI.B.6,2,1,2,1,7.1	Deporte y Recreación	
TI.B.6,2,1,2,1,7.2	Cultura	
TI.B.6,2,1,2,1,7.3	Libre Inversión menores de 25000 habitantes	
TI.B.6,2,1,2.3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	-
TI.B.6,2,1,2.3.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.6,2,1,2.3.2	Pro Cultura	
TI.B.6,2,1,2.3.3	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.6,2,1,2.3.4	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	
TI.B.6,2,1,2.3.5	Vehículo automotores	
TI.B.6,2,1,2.3.6	Etesa	
TI.B.6,2,1,2.3.7	Invias	
TI.B.6.3	Recursos que Financian Reservas Presupuestales (Ley 819 de 2003)	-
TI.B.6.3.2	Recursos de forzosa Inversión (Con destinación específica)	-
TI.B.6.3.2.1	Recursos de Forzosa Inversión SGP (Con destinación específica)	-
TI.B.6.3.2.1.1	Recursos de Forzosa Inversión - Educación	
TI.B.6.3.2.1.2	Recursos de Forzosa Inversión - Salud	-
TI.B.6.3.2.1.2.1	Recursos de Forzosa Inversión - Salud Régimen Subsidiado	
TI.B.6.3.2.1.2.2	Recursos de Forzosa Inversion - Salud Publica	
TI.B.6.3.2.1.2.3	Recursos de Forzosa Inversion - Salud Prestacion del Servicio a la poblacion pobre no afiliada	



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



TI.B.6.3.2.1.3	Recursos de Forzosa Inversion - Alimentacion Escolar	
TI.B.6.3.2.1.5	Participacion para Agua Potable y Saneamiento Basico	
TI.B.6.3.2.1.6	Recursos de Forzosa Inversion - Crecimiento de la Economia	-
TI.B.6.3.2.1.6.1	Primera Infancia	
TI.B.6.3.2.1.7	Recursos de Forzosa Inversion - Proposito General	-
TI.B.6.3.2.1.7.1	Deporte y Recreacion	
TI.B.6.3.2.1.7.2	Cultura	
TI.B.6.3.2.1.7.3	Libre Inversion menores de 25000 habitantes	
TI.B.6.3.2.3	Otros Recursos de Forzosa Inversion diferentes al SGP (con dstinacion especifica)	-
TI.B.6.3.2.3.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.6.3.2.3.2	Pro Cultura	
TI.B.6.3.2.3.3	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.6.3.2.3.4	Programa de Nutricion y Alimentacion "PAN"	
TI.B.6.3.2.3.5	Vehiculo automotores	
TI.B.6.3.2.3.6	Etesa	
TI.B.6.3.2.3.7	Invias	
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	-
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	-
TI.B.8.1.1	Provenientes SGP Proposito General Recursos de Libre Destinacion 42% Municipios 4,5,6 Categoria	
TI.B.8.1.2	Provenientes Ingresos Corrientes de Libre Destinacion diferentes a la participacion de Libre Destinacion Proposito General	
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación especifica	-
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica	-
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Educación	
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud	-
TI.B.8.2.1.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud: Régimen Subsidiado	
TI.B.8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud: Pública	
TI.B.8.2.1.2.3	Recursos SGP con destinación especifica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	
TI.B.8.2.1.3	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Alimentación Escolar	
TI.B.8.2.1.5	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Agua potable y saneamiento básico	
TI.B.8.2.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	-



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	
TI.B.8.2.1.7	SGP - Forzosa Inversion de Participacion de Proposito Genera	-
TI.B.8.2.1.7.1	Deporte y Recreacion	
TI.B.8.2.1.7.2	Cultura	
TI.B.8.2.1.7.3	Libre Inversion menores de 25000 habitantes	
TI.B.8.2.3	Otros Recursos diferentes al SGP (con destinacion especifica)	-
TI.B.8.2.3.1	Provenientes Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.8.2.3.2	Provenientes Pro Cultura	
TI.B.8.2.3.3	Provenientes Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.8.2.3.4	Provenientes Programa de Nutricion y Alimentacion "PAN"	
TI.B.8.2.3.5	Provenientes Vehiculo automotores	
TI.B.8.2.3.6	Provenientes Etesa	
TI.B.8.2.3.7	Provenientes Invias	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		
ANEXO 2		
Numeral	Descripción	Valor
A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.390.663.018,00
AC.1	CONCEJO MUNICIPAL	106.176.480,00
AC.1.1	Gastos de Personal	106.176.480,00
AC.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	106.176.480,00
AC.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	106.176.480,00
AC.1.1.1.4	Primas legales	-
AC.1.1.1.4.1	Prima Semestral	
AC.1.1.1.4.2	Prima Navidad	
AC.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	
AC.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	
AC.1.1.3	Servicios personales indirectos	-
AC.1.1.3.6	Honorarios de los Concejales	
AC.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	-
AC.1.1.4.2	Al sector privado	-
AC.1.1.4.2.1	Aportes de prevision social	-
AC.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	-



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



AC.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	-
AC.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	-
AC.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	-
AC.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.3	Aportes parafiscales	-
AC.1.1.4.3.1	SENA	-
AC.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.3.2	ICBF	-
AC.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.3.3	ESAP	-
AC.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.3.4	Cajas de compensación familiar	-
AC.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	
AC.1.1.4.3.5	Institutos técnicos	-
AC.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	
AC.1.2	Gastos Generales	-
AC.1.2.1	Adquisición de bienes	-
AC.1.2.1.1	Compra de equipos	
AC.1.2.1.2	Materiales y suministros	
AP.1.2.2	Adquisición de servicios	-
AP.1.2.2.6	Servicios publicos	
AC.1.2.9	Otros gastos generales	-
AC.1.2.9.1	Mantenimiento Equipos	
AC.1.2.9.2	Comunicaciones y Transporte	
AC.1.2.9.3	Capacitacion	
AC.1.2.9.4	Imprevistos	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
ANEXO 3

AP.1	PERSONERÍA MUNICIPAL	83.151.900,00
AP.1.1	Gastos de Personal	64.344.717,00
AP.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	43.140.852,00
AP.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	34.058.568,00
AP.1.1.1.4	Primas legales	7.095.535,00
AP.1.1.1.4.1	Prima Semestral	1.419.107,00



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



AP.1.1.1.4.2	Prima Navidad	2.838.214,00
AP.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	1.419.107,00
AP.1.1.1.4.4	Bonificacion por servicios prestados	1.419.107,00
AP.1.1.1.4.5	Bonificacion especial de recreacion	-
AP.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	1.986.749,00
AP.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	7.800.000,00
AP.1.1.3.1	Servicios Tecnicos	7.800.000,00
AP.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	13.403.865,00
AP.1.1.4.2	Al sector privado	10.338.593,00
AP.1.1.4.2.1	Aportes de prevision social	10.338.593,00
AP.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	2.894.978,00
AP.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	2.894.978,00
AP.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	4.087.028,00
AP.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	4.087.028,00
AP.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	177.787,00
AP.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	177.787,00
AP.1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	3.178.800,00
AP.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	3.178.800,00
AP.1.1.4.3	Aportes parafiscales	3.065.272,00
AP.1.1.4.3.1	SENA	170.293,00
AP.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	170.293,00
AP.1.1.4.3.2	ICBF	1.021.757,00
AP.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	1.021.757,00
AP.1.1.4.3.3	ESAP	170.293,00
AP.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	170.293,00
AP.1.1.4.3.4	Cajas de compensación familiar	1.362.343,00
AP.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	1.362.343,00
AP.1.1.4.3.5	Institutos técnicos	340.586,00
AP.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	340.586,00
AP.1.2	Gastos Generales	18.807.183,00
AP.1.2.1	Adquisición de bienes	4.500.000,00
AP.1.2.1.1	Compra de equipos	1.000.000,00
AP.1.2.1.2	Materiales y suministros	3.500.000,00
AP.1.2.2	Adquisición de servicios	14.307.183,00
AP.1.2.2.3	Seguros	-
AP.1.2.2.3.1	Seguros de vida	
AP.1.2.2.6	Servicios Publicos	2.000.000,00
AP.1.2.2.8	Viáticos y gastos de viaje	5.500.000,00
AP.1.2.9	Otros gastos generales	6.807.183,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



AP.1.2.9.1	Capacitacion	1.000.000,00
AP.1.2.9.2	Mantenimiento	200.000,00
AP.1.2.9.3	Imprevistos	700.000,00
AP.1.2.9.4	Divulgacion de los derechos humanos	1.333.456,00
AP.1.2.9.5	reparaciones locativas	300.000,00
AP.1.2.9.6	Impresos y publicaciones	1.000.000,00
AP.1.2.9.7	Sentencias y Conciliaciones	300.000,00
AP.1.2.9.8	Actualizacion juridica y compra de libros	800.000,00
AP.1.2.9.9	Red de apoyo	1.000.000,00
AP.1.2.9.10	Cuota Fenalper	173.727,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
ANEXO 4

AA.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	385.817.132,00
AA.1.1	Gastos de Personal	303.472.889,00
AA.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	178.932.889,00
AA.1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	139.172.889,00
AA.1.1.1.4	Primas Legales	13.200.000,00
AA.1.1.1.4.1	Prima Semestral	6.525.000,00
AA.1.1.1.4.2	Prima Navidad	4.050.000,00
AA.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	2.625.000,00
AA.1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	1.760.000,00
AA.1.1.1.6	Bonificación de Dirección	22.800.000,00
AA.1.1.1.9	Dotacion de Personal	2.000.000,00
AA.1.1.3	Servicios personales indirectos	53.600.000,00
AA.1.1.3.1	Honorarios	33.600.000,00
AA.1.1.3.4	Servicios Técnicos	20.000.000,00
AA.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	70.940.000,00
AA.1.1.4.2	Al sector privado	55.740.000,00
AA.1.1.4.2.1	Aportes de previsión Social	20.600.000,00
AA.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	20.600.000,00
AA.1.1.4.2.1.1.1	De funcionarios de la administración central	



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



		13.100.000,00
AA.1.1.4.2.1.1.2	De concejales	7.500.000,00
AA.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	18.600.000,00
AA.1.1.4.2.1.2.1	De Funcinarios	18.600.000,00
AA.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	940.000,00
AA.1.1.4.2.1.3.1	De Funcinarios	940.000,00
AA.1.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	15.600.000,00
AA.1.1.4.2.1.4.1	De Funcinarios	15.600.000,00
AA.1.1.4.3	Aportes Parafiscales	15.200.000,00
AA.1.1.4.3.1	SENA	900.000,00
AA.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	900.000,00
AA.1.1.4.3.2	ICBF	5.400.000,00
AA.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	5.400.000,00
AA.1.1.4.3.3	ESAP	900.000,00
AA.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	900.000,00
AA.1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	6.200.000,00
AA.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	6.200.000,00
AA.1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	1.800.000,00
AA.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	1.800.000,00
AA.1.2	Gastos Generales	43.894.243,00
AA.1.2.1	Adquisición de bienes	3.500.000,00
AA.1.2.1.1	Compra de equipos	1.000.000,00
AA.1.2.1.2	Materiales y suministros	2.500.000,00
AA.1.2.2	Adquisición de servicios	29.794.243,00
AA.1.2.2.2	Impresos y publicaciones	303.145,00
AA.1.2.2.3	Seguros	13.050.000,00
AA.1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	5.050.000,00
AA.1.2.2.3.2	Seguros de vida	8.000.000,00
AA.1.2.2.3.2.1	Del Alcalde	1.000.000,00
AA.1.2.2.3.2.2	De los concejales	6.000.000,00
AA.1.2.2.3.3	Otros Seguros	1.000.000,00
AA.1.2.2.4	Contribuciones, Impuestos y tasas multas	1.000.000,00
AA.1.2.2.6	Servicios públicos	11.200.000,00
AA.1.2.2.6.1	Energía	6.000.000,00
AA.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	3.000.000,00
AA.1.2.2.6.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	1.200.000,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



AA.1.2.2.6.4	Otros Servicios Publicos (Alumbrado Publico)	1.000.000,00
AA.1.2.2.8	Viáticos y gastos de viaje	3.241.098,00
AA.1.2.2.9	Mantenimiento y Reparaciones	1.000.000,00
AA.1.2.4	Gastos de Bienestar social y salud ocupacional	
A.A.1.2.9	Otros gastos generales	10.600.000,00
A.A.1.2.9.1	Comunicaciones y transporte	500.000,00
A.A.1.2.9.2	Combustibles y lubricantes vehiculos	2.000.000,00
A.A.1.2.9.3	Federacion Nacional de Municipios	
A.A.1.2.9.4	Transporte Concejales	8.000.000,00
A.A.1.2.9.5	Concejo Territorial de Planeacion Gastos Administrativos y Logisticos	100.000,00
AA.1.3	Transferencias Corrientes	38.450.000,00
AA.1.3.1	Mesadas pensionales	14.000.000,00
AA.1.3.2	Cuotas partes de mesada pensional	
AA.1.3.8	Sobretasa ambiental -Corporaciones autónomas regionales	24.450.000,00
AA.1.3.19	Sentencias y conciliaciones	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
ANEXO 5

A	INVERSION	2.815.517.506,00
A.1	Educación	151.438.285,00
A.1.2	Calidad	116.404.285,00
A.1.2.1	SGP Preinversión: Estudios, Diseños, Consultorías, Asesorías E Interventorías	
A.1.2.2	SGP Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa	18.300.091,00
A.1.2.3	SGP Mantenimiento De Infraestructura Educativa	15.000.000,00
A.1.2.4	SGP Dotación De Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas Para Talleres Y Ambientes Especializados Para La Educación Media Técnica	
A.1.2.5	SGP Dotación De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje: Audiovisuales, Software Educativo, Textos Y Material De Laboratorio	



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.1.2.6	SGP Pago De Servicios públicos De Las Instituciones Educativas	19.000.000,00
A.1.2.6.1	SGP Acueducto, alcantarillado y aseo	5.000.000,00
A.1.2.6.2	SGP Energia	14.000.000,00
A.1.2.7	SGP Transporte Escolar	25.000.000,00
A.1.2.10	Alimentación Escolar	13.579.194,00
A.1.2.10.1	Prestación Directa Del Servicio	13.579.194,00
A.1.2.10.1.1	SGP Compra De Alimentos	11.491.928,00
A.1.2.10.1.2	SGP Menaje, Dotacion y Reposicion para la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar	2.087.266,00
A.1.2.10.1.3	SSGP Contratación De Personal Para La Preparación De Alimentos	
A.1.2.10.2	SGP Contratación Con Terceros Para La provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	
A.1.2.12	Educacion ICLD Ley 617	16.000.000,00
A.1.2.12.1	ICLD Dotación De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje: Audiovisuales, Software Educativo, Textos Y Material De Laboratorio	1.000.000,00
A.1.2.12.2	ICLD Dotacion de Kits Escolares	7.000.000,00
A.1.2.12.3	ICLD Transporte Escolar	4.000.000,00
A.1.2.12.4	ICLD Subsidio Educacion Superior	4.000.000,00
A.1.2.13	Educacion Recursos Propios	9.525.000,00
A.1.2.13.1	RP Dotacion de Kits Escolares	2.000.000,00
A.1.2.13.2	RP Transporte Escolar	7.525.000,00
A.1.3	Calidad - Gratuidad	35.034.000,00
A.1.3.5	SGP Dotacion Institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	35.034.000,00
A.2	Salud	1.537.610.549,00
A.2.1	Régimen Subsidiado	1.469.819.722,82
A.2.1.1	SGP Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad	655.587.355,00
A.2.1.2	SGP Afiliación Al Régimen Subsidiado - Ampliación	
A.2.1.7	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.2.1.8	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	800.000.000,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.2.1.10	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- FUTURA	
A.2.1.11	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	7.000.000,00
A.2.1.18	Rendimientos Financieros	
A.2.1.19	Saldo no ejecutados de liquidacion de contratos regimen subsidiado y sus rendimientos financieros	
A.2.1.21	Salud Regimen Subsidiado ICLD Ley 617	7.232.367,82
A.2.1.21.1	ICLD Recursos Propios	3.232.367,82
A.2.1.21.3	ICLD Auditoria Del Régimen Subsidiado	4.000.000,00
A.2.1.21.4	ICLD 0.2% Superintendencia De Salud	
A.2.2	Salud Publica	67.790.826,18
A.2.2.11	Salud Publica ^Plan de Intervenciones Colectivas"	61.073.194,00
A.2.2.12	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.2.2.13	Salud Publica ICLD Ley 617	5.000.000,00
A.2.2.13.1	ICLD Salud Oral	2.500.000,00
A.2.2.13.2	ICLD compra medicamentos	2.500.000,00
A.2.2.14	Salud Publica Recursos Propios	1.717.632,18
A.2.2.14.1	R.P Salud Oral	
A.2.2.14.2	R.P. Compra de Medicamentos	1.717.632,18
A.3	Agua Potable Y Saneamiento Básico	215.141.374,00
A.3.1	Servicio De Acueducto	159.241.374,00
A.3.1.1	SGP Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso	33.500.000,00
A.3.1.2	SGP Preinversión En Diseño	
A.3.1.3	SGP Interventorías	
A.3.1.5	SGP Construcción De Sistemas De Acueducto	
A.3.1.6	SGP Construcción De Sistemas De Potabilización Del Agua	
A.3.1.7	SGP Ampliación De Sistemas De Acueducto	
A.3.1.8	SGP Ampliación De Sistemas De Potabilización Del Agua	
A.3.1.9	SGP Rehabilitación De Sistemas De Acueducto	125.741.374,00
A.3.1.10	SGP Rehabilitación De Sistemas De Potabilización Del Agua	
A.3.1.19	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.3.2	Servicio De Alcantarillado	26.600.000,00
A.3.2.1	SGP Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso - Alcantarillado	16.600.000,00



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.3.2.2	SGP Preinversión En Diseño	
A.3.2.3	SGP Interventorías	
A.3.2.5	SGP Construcción De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	10.000.000,00
A.3.2.6	SGP Construcción De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
A.3.2.8	SGP Ampliación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
A.3.2.9	SGP Ampliación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
A.3.2.11	SGP Rehabilitación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
A.3.2.12	SGP Rehabilitación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
A.3.2.16	SGP Soluciones Alternas De Alcantarillado	
A.3.2.18	SGP Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos	
A.3.2.22	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.3.3	Servicio de Aseo	29.300.000,00
A.3.3.1	SGP Subsisios Fondo de Solidaridad y Predistribucion del ingreso aseo	19.300.000,00
A.3.3.5	SGP Recolección, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos	10.000.000,00
A.3.3.8	SGP Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (Pgirs)	
A.3.3.11	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.3.4	SGP Construcción, Recuperación Y Mantenimiento De Obras De Saneamiento Básico Rural	
A.3.5	SGP Transferencia Para El Plan Departamental De Agua Potable Y Saneamiento Básico	
A.4	Deporte y Recreacion	45.856.429,00
A.4.1	SGP Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	8.356.429,00
A.4.2	SGP Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	10.000.000,00
A.4.3	SGP Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Practica Del Deporte	15.000.000,00
A.4.4	SGP Preinversión En Infraestructura	
A.4.5	SGP Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreación	10.000.000,00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	2.000.000,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.4.6.1	ICLD Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	1.000.000,00
A.4.6.2	ICLD Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Practica Del Deporte	1.000.000,00
A.4.6.3	ICLD Pago De Instructores Contratados Para La Practica Del Deporte Y La Recreación	
A.4.7	Deporte Recursos Propios	500.000,00
A.4.7.1	RP Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	500.000,00
A.5	Cultura	44.319.440,00
A.5.1	SGP Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	11.517.321,00
A.5.2	SGP Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	
A.5.3	SGP Protección Del Patrimonio Cultural	
A.5.4	SGP Preinversión En Infraestructura	
A.5.5	SGP Construcción, Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Artística Y Cultural	
A.5.6	SGP Mantenimiento Y Dotación De Bibliotecas	5.000.000,00
A.5.7	SGP Dotación De La Infraestructura Artística Y Cultural	
A.5.8	SGP Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	8.000.000,00
A.5.9	SGP Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	8.000.000,00
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	11.302.119,00
A.5.14.1	ICLD Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	1.302.119,00
A.5.14.2	ICLD Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	5.000.000,00
A.5.14.3	ICLD Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	5.000.000,00
A.5.15	Cultura Recursos Propios	500.000,00
A.5.15.1	RP Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	500.000,00
	Libre Inversion	453.551.429,00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	5.000.000,00
A.6.1	SGP Subsidios Para Usuarios De Menores Ingresos - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso	



República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.6.2	SGP Mantenimiento Y Expansión Del Servicio De Alumbrado Publico	
A.6.6	SGP Obras De Electrificación Rural	5.000.000,00
A.7	Vivienda	93.942.170,00
A.7.3	SGP Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Básico	93.942.170,00
A.8	Agropecuario	25.000.000,00
A.8.5	SGP Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa rural	
A.8.7	SGP Contratos Celebrados Con Entidades Prestadoras Del Servicio De Asistencia Técnica Directa Rural	15.000.000,00
A.8.8	SGP Desarrollo De Programas Y Proyectos Productivos En El Marco Del Plan Agropecuario	
A.8.9	SGP Apoyo al Sector Agropecuario	10.000.000,00
A.8.10	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.9	Transporte	70.629.259,00
A.9.1	SGP Construcción De Vías	
A.9.2	SGP Mejoramiento De Vías	
A.9.3	SGP Rehabilitación De Vías	
A.9.4	SGP Mantenimiento Rutinario De Vías	
A.9.5	SGP Mantenimiento Periódico De Vías	30.000.000,00
A.9.10	SGP Estudios Y Preinversión En Infraestructura	
A.9.12	SGP Interventoría De Proyectos De Construcción Y Mantenimiento De Infraestructura De Transporte	
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	31.745.594,00
A.9.19.2	ICLD Mejoramiento De Vías	31.110.594,00
A.9.19.4	ICLD Mantenimiento Rutinario De Vías	635.000,00
A.9.20	Transporte Recursos Propios	8.883.665,00
A.9.20.2	RP Mejoramiento De Vías	8.883.665,00
A.10	Ambiental	3.000.000,00
A.10.2	SGP Disposición, Eliminación Y Reciclaje De Residuos Líquidos Y Sólidos	
A.10.5	SGP Conservación De Microcuencas Que Abastecen El Acueducto, Protección De Fuentes Y Reforestación De Dichas Cuencas	1.000.000,00
A.10.9	SGP Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales	



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.10.10	SGP Adquisición De áreas De Interés Para El Acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)	
A.10.11	SGP Reforestación Y Control De Erosión	
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	1.000.000,00
A.10.17.1	ICLD Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	1.000.000,00
A.10.18	Ambiental Recursos Propios	1.000.000,00
A.10.18.1	RP Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	1.000.000,00
A.11	Centros De Reclusión	2.000.000,00
A.11.4	SGP Dotación De Centros Carcelarios	2.000.000,00
A.12	Prevención Y Atención De Desastres	5.000.000,00
A.12.6	SGP Atención De Desastres	5.000.000,00
A.12.9	SGP Educación Para La Prevención Y Atención De Desastres	
A.12.11	SGP Dotación De Maquinas Y Equipos Para Los Cuerpos De Bomberos	
A.12.12	SGP Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Para La Prevención Y Control De Incendios	
A.13	Promoción Del Desarrollo	1.000.000,00
A.13.1	SGP Promoción De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial	
A.13.2	SGP Promoción De Capacitación Para Empleo	
A.13.5	SGP Promoción Del Desarrollo Turístico	1.000.000,00
A.14	Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	54.000.000,00
A.14.1	Protección Integral A La Primera Infancia	-
A.14.1.1	SGP Construcción de infraestructura	
A.14.1.2	SGP Adecuación de Infraestructura	
A.14.1.3	SGP Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI	
A.14.1.4	SGP Fortalecimiento de la red de frío del programa ampliado de inmunizaciones - PAI	
A.14.2	Protección Integral a La Niñez	4.000.000,00
A.14.2.4	Prestación directa del servicio	4.000.000,00
A.14.2.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.2.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	4.000.000,00
A.14.3	Protección Integral a La Adolescencia	2.000.000,00
A.14.3.4	Prestación directa del servicio	2.000.000,00
A.14.3.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000,00
A.14.3.4.2	SGP Adquisición de insumos, suministros y dotación	
A.14.4	Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



		15.000.000,00
A.14.4.4	Prestacion directa del servicio	15.000.000,00
A.14.4.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	10.000.000,00
A.14.4.4.2	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	5.000.000,00
A.14.5	Atención Y Apoyo A Madres/Padres Cabeza De Hogar	8.000.000,00
A.14.5.4	Prestacion directa del servicio	8.000.000,00
A.14.5.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.5.4.2	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	8.000.000,00
A.14.6	Atención Y Apoyo A La Población Desplazada Por La Violencia	4.000.000,00
A.14.6.1	SGP Acciones humanitarias	2.000.000,00
A.14.6.2	SGP desarrollo economico local	2.000.000,00
A.14.7	Programas de Discapacidad	6.000.000,00
A.14.7.4	Prestacion directa del servicio	6.000.000,00
A.14.7.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	
A.14.7.4.2	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	6.000.000,00
A.14.13	Programas diseñados para la supervision de la pobreza extrema en el marco de la Red Juntos - Familias en Accion	3.000.000,00
A.14.13.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	3.000.000,00
A.14.13.2	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	
A.14.18	Proteccion integral a la jufentud	2.000.000,00
A.14.18.4	Prestacion directa del servicio	2.000.000,00
A.14.18.4.1	SGP Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000,00
A.14.18.4.2	SGP Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	
A.14.19.1	ICLD ATENCION Y APOYO A HOGARES DE BIENESTAR FAMILIA MODALIDA FAMI	8.000.000,00
A.14.19.1.1	ICLD Apoyo Hogares de bienestar Familia modalidad FAMI	8.000.000,00
A.14.20	RP Inhumacion de cadaveres	2.000.000,00
A.15	Equipamiento	10.000.000,00
A.15.3	SGP Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administración	7.000.000,00



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.15.5	SGP Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques Y Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	3.000.000,00
A.16	Desarrollo Comunitario	2.000.000,00
A.16.1	SGP Programas De Capacitación, Asesoría Y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos De Participación Ciudadana Y Control Social	2.000.000,00
A.16.2	SGP Procesos De Elección De Ciudadanos A Los Espacios De Participación Ciudadana	
A.16.3	SGP Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Publica	
A.17	Fortalecimiento Institucional	138.380.000,00
A.17.1	SGP Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	40.000.000,00
A.17.2	SGP Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	40.000.000,00
A.17.6	SGP Actualización Del Silben	2.000.000,00
A.17.7	SGP Estratificación Socioeconómica	
A.17.8	SGP Actualización Catastral	
A.17.9	SGP Elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo	20.000.000,00
A.17.10	SGP Elaboración Y Actualización Del Plan De Ordenamiento Territorial	
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	14.000.000,00
A.17.14.1	ICLD Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	10.000.000,00
A.17.14.2	ICLD Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	4.000.000,00
A.17.15	Fortalecimiento Institucional Recursos Propios	22.380.000,00
A.17.15.1	RP Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	18.380.000,00
A.17.15.2	RP Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	4.000.000,00
A.18	Justicia	43.600.000,00
A.18.1	SGP Pago Inspectores De Policía	
A.18.3	SGP Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia	41.600.000,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



A.18.4	Fondo Territorial de Seguridad (Ley 1106 de 2006)	1.000.000,00
A.18.4.6	SGP Gastos destinados a generar ambiente que propicien la seguridad ciudadana y la preservacion del orden publico	1.000.000,00
A.18.10	Justicia Recursos Propios	1.000.000,00
A.18.10.1	RP Gastos destinados a generar ambiente que propicien la seguridad ciudadana y la preservacion del orden publico	1.000.000,00
A.20	FONDOS ESPECIALES	78.400.000,00
A.20.2	FE Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	16.000.000,00
A.20.3	FE 20% Fondo Pensiones Territoriales estampilla Proanciano	4.000.000,00
A.20.4	FE Estampilla Pro Cultura	8.000.000,00
A.20.5	FE 20% Fondo Pensiones Territoriales estampilla Procultura	2.000.000,00
A.20.6	FE Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	5.000.000,00
A.20.7	FE Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	35.000.000,00
A.20.8	FE Fondo Maquinaria	400.000,00
A.20.9	FE Degüello de Ganado Mayor	5.000.000,00
A.20.13	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	3.000.000,00
A.20.13.1	FE De vehículos Automotores	3.000.000,00
A.20.13.2	FE Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	-
A.21	SERVICIO DE LA DEUDA	289.200.000,00
A.21.1	AMORTIZACION DE CAPITAL	221.200.000,00
A.21.1.1	SGP Amortizacion Deuda Interna con SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	10.000.000,00
A.21.1.2	SGP Amortizacion Deuda Interna con SGP Otros Sectores	211.200.000,00
A.21.2	INTERESES DEUDA INTERNA	68.000.000,00
A.21.2.1	SGP Intereses Deuda Interna con SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	8.000.000,00
A.21.2.2	SGP Intereses Deuda Interna con SGP Otros Sectores	60.000.000,00

ANEXO 6
ANEXO PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL
VIGENCIA 2012



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



NUMERAL	DETALLE	INICIAL
AC	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	106.176.480,00
AC.1	CONCEJO MUNICIPAL	106.176.480,00
AC.1.1	GASTOS DE PERSONAL	92.307.495,00
AC.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	9.105.114,00
AC.1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	6.801.311,00
AC.1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	1.837.803,00
AC.1.1.1.4.1	Prima Semestral	665.000,00
AC.1.1.1.4.2	Prima Navidad	665.000,00
AC.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	507.803,00
AC.1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	466.000,00
AC.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	79.507.889,00
AC.1.1.3.4	SERVICIOS TECNICOS	3.262.189,00
AC.1.1.3.4.1	Prestación de servicios	3.262.189,00
AC.1.1.3.6	Honorarios de los Concejales	76.245.700,00
AC.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3.694.492,00
AC.1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	2.974.492,00
AC.1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	2.974.492,00
AC.1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	678.000,00
AC.1.1.4.2.1.1.1	Salud De Funcionarios	678.000,00
AC.1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	958.000,00
AC.1.1.4.2.1.2.1	Pension De Funcionarios	958.000,00
AC.1.1.4.2.1.3	APORTES ARP	42.000,00
AC.1.1.4.2.1.3.1	ARP De Funcionarios	42.000,00



Libertad y Orden

Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



AC.1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	1.296.492,00
AC.1.1.4.2.1.4.1	Cesantías De Funcionarios	1.296.492,00
AC.1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES	720.000,00
AC.1.1.4.3.1	SENA	40.000,00
AC.1.1.4.3.1.1	SENA De Funcionarios	40.000,00
AC.1.1.4.3.2	ICBF	240.000,00
AC.1.1.4.3.2.1	ICBF De Funcionarios	240.000,00
AC.1.1.4.3.3	ESAP	40.000,00
AC.1.1.4.3.3.1	ESAP De Funcionarios	40.000,00
AC.1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	320.000,00
AC.1.1.4.3.4.1	CCF De Funcionarios	320.000,00
AC.1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	80.000,00
AC.1.1.4.3.5.1	Institu De Funcionarios	80.000,00
AC.1.2	GASTOS GENERALES	13.868.985,00
AC.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	4.500.000,00
AC.1.2.1.1	Compra de Equipo	2.000.000,00
AC.1.2.1.2	Materiales y Suministros	2.500.000,00
AC.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	960.000,00
AC.1.2.2.6	Servicios Públicos	960.000,00
AC.1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	8.408.985,00
AC.1.2.9.1	Mantenimiento Equipos	1.000.000,00
AC.1.2.9.2	Comunicaciones y Transporte	500.000,00
AC.1.2.9.3	Capacitación	500.000,00
AC.1.2.9.4	Imprevistos	6.408.985,00



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal del Valle de San Jose a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JAVIER ARTURO BALAGUERA SANTOS
Presidente Concejo Municipal

MAIRA ALEJANDRA ESTEVEZ GOMEZ
Secretaria Concejo Municipal



Republica de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL
Valle de San José

